



CONTRATO No. CAS-I3P-30-2021

Monto: \$860,500.00 más el I.V.A.
Vigencia: 8 de julio al 31 de diciembre de 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **SERVARE CONSULTING, S.C.**, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ EVANGELISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CONALEP**" Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 Y 52 de su Reglamento, y el CONVENIO SOBRE LA BASE DEL ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL POR MEDIO DEL INTERCAMBIO DE NOTAS DEL 13.12.2019 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE EL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN Y ESCALAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL EN MÉXICO (MMFD)" ("ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL"), EL RECEPTOR Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ), así como en las demás disposiciones aplicables, con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se adjudicó a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el presente contrato No. CAS-I3P-30-2021, para realizar el "SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE", el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301 y suficiencia presupuestal número ECT-2021-01, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "**EL CONALEP**".

DECLARACIONES

I. "**EL CONALEP**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder administrativo VHT

El presente contrato se celebra en el marco del convenio de colaboración entre el CONALEP y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la realización de actividades de capacitación y actualización de personal docente y administrativo.





para ejercer actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

1.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con referencia de Expediente en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021, de conformidad en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 Y 52 de su Reglamento, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2291203.

1.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33301.

1.5. El Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 29,749, de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 52, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Lic. María Judith Espejel González, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, bajo la partida No. 17, de fecha 2 de julio de 2013. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su Apoderado legal es el C. Alejandro Rodríguez Evangelista, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 29,749, de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 52, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Lic. María Judith Espejel González, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, bajo la partida No. 17, de fecha 2 de julio de 2013. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

1.3. El Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con Credencial para Votar con

VHT

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C. P. 52148, Metepec, Estado de México
Tel: (52) 5585 3766 www.conalep.mx



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Secretaría de Administración
de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-30-2021

Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con idCIF14120175663, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: la prestación de servicio de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número SCO130522EU1, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 25, No. 173, Col. Prohogar, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02600, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CONALEP"** y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De **"LAS PARTES"**.

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE VHT**

Calle 16 de Septiembre No. 127 Norte, Col. Jardines del Bosque, 04510, México, D.F.
Tel: (55) 5480 3750 www.conalep.mx





ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un **monto de \$860,500.00 (ochocientos sesenta y mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.** De conformidad con el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. De conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE	\$860,500.00	\$137,680.00	\$998,180.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la **Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición, una vez entregados los productos y liberado el sistema a entera satisfacción del **"EL CONALEP"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

VHT

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
Tel. (01) 52148 5166. www.conalep.mx





CONTRATO No. CAS-I3P-30-2021

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico rtrevino@conalep.edu.mx y jlmedina@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 8 de julio al 31 de diciembre de 2021**, periodo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con VHT





calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **8 de julio al 31 de diciembre de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo **F** del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la

VHT





Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP", El Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, supervisará el desarrollo del servicio, de conformidad con lo siguiente:

Responsables de la liberación del Servicio:

Parte Técnica: La Coordinación de Diseño y Aplicación de Sistemas Académico Escolar a través de su Titular.

VHT

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del año 2021, entre las partes que se mencionan a continuación:





Parte Funcional: La Secretaría Académica a través de la Coordinación de Recursos Académicos.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL**

VHT





PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa

VHT



vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95, 96 y 97 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por incumplimiento en la fecha de inicio en la prestación del servicio la pena será del 0.02% diario hasta un 10% del monto total del contrato.
- II. Por incumplimiento en la fecha final planeada en el cronograma con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para concluir la totalidad del servicio (sistema, documentación, piloto, ver Anexo F), la pena será del 0.05% diario hasta un 10% del monto total del contrato. Los días se contarán como días naturales.
- III. Por incumpliendo parcial o deficiente en la entrega de los productos solicitados, la pena será del 5% del monto total del servicio.

En caso de no cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en alguno o varios rubros, causará una penalización sobre el monto a pagar. En caso de que el Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) no funcione de acuerdo a los requerimientos documentados se considera como NO

VHT





ENTREGADO.

"EL CONALEP", aplicará una pena deductiva correspondiente al 0.5 del monto total del contrato en los siguientes casos, por no entregar en el tiempo que se mencionan:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atenderá las disposiciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en relación a los días y formas para el levantamiento de requerimientos, pruebas, soporte técnico. Estas disposiciones se acordarán por ambas partes en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y estarán basadas en el MAAGTIC-SI y en las prácticas de administración de proyectos basada en PMI.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a **"EL CONALEP"**, el plan de trabajo en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores al fallo. Este plan se entregará en forma física y electrónica y será revisado por **"EL CONALEP"** para su aceptación. A partir de esta aceptación se podrá iniciar con las reuniones de trabajo para la definición detallada del requerimiento. El Anexo funcional tiene una descripción general, por tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debe concluir el levantamiento de requerimientos con el equipo de **"EL CONALEP"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe incluir en el plan de proyecto la definición de requerimientos, programación, pruebas técnicas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pruebas iniciales por personal técnico de **"EL CONALEP"** y una vez liberadas se iniciará el piloto con duración de 1 mes, en este tiempo el licitante ganador deberá realizar las correcciones a los defectos identificados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe integrar en su plan de trabajo, reuniones de seguimiento con **"EL CONALEP"** para informar sobre los avances del proyecto. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe considerar en su plan de riesgos, aquellos que pudieran comprometer el proyecto, incluso aquellos provocados por situaciones contingentes como renuncia o cambio de su personal.

La puesta en producción del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) debe quedar en un tiempo no mayor a 7 meses contados a partir del fallo. Este tiempo debe considerar la finalización de requerimientos funcionales, programación, pruebas, piloto, transferencia de conocimientos, entrega y autorización de documentación y liberación en producción del sistema.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

VHT

Calle de la Independencia No. 100, Centro, Col. Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000
Tel. (55) 5480 5700 - www.conalep.mx





CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura pública, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo B: Poder del Apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo D: Registro federal de contribuyentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle 25, No. 173, Col. Prohogar, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.D. 02600.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

VHT

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. de México
Tel. 0155 5461 5700 - www.conalep.mx





ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "**LAS PARTES**", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"**EL CONALEP**" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

DERECHOS DE AUTOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

"**EL CONALEP**" será el titular de los derechos de autor de los productos resultantes de la prestación del presente servicio, los cuales serán obras primigenias en cuanto a su contenido en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y la titularidad de "**EL CONALEP**" sobre dicha obra se sustenta en los artículos 30 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor del citado documento.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de conformidad con el artículo 46, fracción XX de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de controversia, "**LAS PARTES**" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"**LAS PARTES**", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 22 de julio de 2021.

POR "**EL CONALEP**"

SAMANTHA BEJEN
CARBILLO GUTIERREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ EVANGELISTA
APODERADO LEGAL DE
SERVARE CONSULTING, S. C.

VHT

Calle Independencia 100, Metepec, Estado de México, C.P. 77000, México, D.F.
Tel: (55) 5400 5766 - www.conalep.mx





CONTRATO No. CAS-I3P-30-2021

TESTIGO POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

14

La presente hoja de firmas corresponde al contrato anual de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, SERVARE CONSULTING, S.C. con fecha 22 de julio de 2021.

VHT



Anexo A:

**Escritura pública, de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y**

Anexo B:

**Poder del Apoderado legal de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a small 'S'.



NOTARIA PÚBLICA No. 52

Libro No. 450. Instrumento No. 29,749.

Título para: "SERVARE CONSULTING" SOCIEDAD CIVIL.

Testimonio:

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL que otorgan los
señores ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA Y RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA bajo la
denominación de: "SERVARE CONSULTING" SOCIEDAD CIVIL.

SNC.

5



NOTARIA PUBLICA No. 52

Lic. María Judith Espejel González

NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.

Lic. René Mezu Espejel

NOTARIO PÚBLICO

VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA (460).-----MJEG/MJHG
INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (29,749).-----
EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los veintidós días del mes de Mayo del
año dos mil trece YQ, MARÍA JUDITH ESPEJEL GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CINCUENTA Y DOS DE ESTA CIUDAD EN EJERCICIO, procedo a redactar la escritura que
contiene la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL que otorgan los señores ALEJANDRO
RODRIGUEZ EVANGELISTA Y RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA bajo la denominación de:
"SERVARE CONSULTING" SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con los siguientes declaraciones,
antecedentes y cláusulas:-----

DECLARACIONES:

PROTESTA DE LEY.- Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, estar enterados
y apercibidos de las que penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público,
en los términos del Artículo 264, Fracción Primera, del Código de Defensa Social vigente para el
Estado de Puebla.-----

ANTECEDENTES:

UNICO.- La suscrita notario vía electrónica obtuvo la autorización de uso de denominación para
constituir la Sociedad objeto de la presente escritura, ante la Secretaría de Economía, la cual fue
expedida con fecha treinta de Abril de dos mil trece, con Clave Única del Documento, GUD
A201304300933213754 (CUD A, DOS, CERO, UNO, TRES, CERO, CUATRO, TRES, CERO, CERO
NUEVE, CINCO, TRES, DOS, UNO, TRES, SIETE, CINCO, CUATRO) en la cual se aprueba el uso
de la denominación o razón social "SERVARE CONSULTING", misma que se agrega al apéndice de
este Instrumento y en copia certificada al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales las sociedades que usen o pretendan usar una Denominación o
Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no
autorización de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización,
conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales; y-----

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida
por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada
mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se
encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Expuesto lo anterior, y en uso del permiso contenido en el documento mencionado, los
comparecientes han acordado formar y constituir una SOCIEDAD CIVIL que se registrará por las
siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los señores ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA Y RENE
RODRIGUEZ EVANGELISTA, constituyen en este acto, de conformidad de conformidad con las
disposiciones relativas del Código Civil Vigente para el Estado de Puebla, una SOCIEDAD CIVIL, con
las disposiciones relativas de sujeta a las leyes mexicanas, de nacionalidad mexicana, que se
denominará, "SERVARE CONSULTING", denominación que irá seguida de las palabras:
"SOCIEDAD CIVIL", pudiendo abreviarse en la forma de: "S.C".-----

SEGUNDA.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:-----

1.- La prestación de servicio de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos.-----

2.- Compra venta y distribución de productos diseñados y desarrollados por la sociedad-----

3.- La impartición de todo tipo de cursos y demostraciones técnicas, incluyendo cursos presenciales,
en las instalaciones del cliente, vía medios remotos, internet, videoconferencia, talleres, y cursos de
certificación, aplicaciones y calificación de exámenes, así como toda clase de consultoría educativa
en relación con lo anterior, incluyendo la preparación de currículo y servicios de soporte técnico
relacionados con los mismos.-----

4.- La combinación de los esfuerzos y conocimientos de los socios y de los recursos que aporten a la
sociedad, para dar servicios, consultorías, supervisiones, asesorías y administración de empresas en
general.-----

5.- Prestar los servicios profesionales y técnicos, personales e independientes en materia
administrativa, financiera, informática, fiscal, asesoría contable y de mercadotecnia, ya sea a
empresas dedicadas a estas áreas, así como a toda clase de personas físicas y morales.-----

- 6.- La prestación de toda clase de asesoría y consultoría gerencial; auditoría operativa, análisis y diagnóstico de la empresa, rentabilidad, competitividad, estudios de mercadotecnia, planeación estratégica a cinco años, planeación operacional a tres años, plan de negocios anual, plan de mercadotecnia, reingeniería, reinversión y rediseño del negocio, administración por procesos, imagen corporativa, transformación de cultura corporativa, ingeniería financiera y recursos humanos.
- 7.- El diseño, elaboración y venta de programas de capacitación.
- 8.- La realización y promoción al desarrollo de la investigación científica, tecnológica y cultural a fin de propiciar un conocimiento actualizado y avanzado sobre las tendencias del desarrollo tecnológico social y económico.
- 9.- Proporcionar capacitación adiestramiento, apoyo técnico y cultural, a sus miembros dentro y fuera de la república mexicana, para su mejor desarrollo y desempeño en el campo de la aplicación de sus conocimientos.
- 10.- La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, análogos y conexos con el fin preponderante de la sociedad incluyendo los contratos de asociación.
- 11.- La representación como intermediario, comisionista o con cualquier otro carácter, de cualquier otra persona física o moral, nacional o extranjera que tengan relación directa con las actividades de la sociedad.
- 12.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias, emitir y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- 13.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, administrar, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes para la realización del objeto social y que las leyes lo permitan).
- 14.- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, registrar marcas, nombres y avisos comerciales, obtener patentes y certificados de invención, adquirir, permutar, defender y, en general, celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con la propiedad industrial e intelectual en los estados unidos mexicanos y en el extranjero, incluyendo en forma expresa la recepción y otorgamiento de licencias y autorizaciones para el uso y explotación de los derechos inherentes a tales registros.
- 15.- La participación en concursos y licitaciones públicas y privadas, ante dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales y en el extranjero.
- 16.- El conferir y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, y que de una manera enunciativa y no limitativa se enuncian a continuación: avales, prenda, hipotecas, fianzas, limitaciones de dominio y de cualquier otra que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar, operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas, físicas o morales.
- 17.- Adquirir intereses y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.
- 18.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito o títulos valor, en los términos que las leyes lo permitan.
- 19.- Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación o adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, e Informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad y en general mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral.
- 20.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es: Chalchicomula de Sazma (Ciudad Serdán, Puebla,) sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero y fijar los domicilios de elección correspondientes.

CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.

QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, con ADMISIÓN DE



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lic. María Ludib Esquivel González
LIC. MARÍA LUDIB ESQUIVEL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 52
PUERBLA, PUE.

Lic. René Meza Espejel
NOTARIO AUXILIAR

EXTRANJEROS, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener convienen en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha asociación, que adquierén o de los que sean titulares, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y en consecuencia no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

SEXTA.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, está conformado de la forma siguiente:
se eliminan datos monetarios

REGULACION JURIDICA

La Sociedad que aquí se constituye se registra por la autorización de la Secretaría de Economía, por los Estatutos que en este acto los comparecientes me exhiben en siete folios útiles, debidamente firmados, al anverso y reverso y que se agregan al apéndice de la presente escritura y en copia certificada al testimonio a los mismos que de la misma se expiden, y por Código Civil vigente para el Estado de Puebla.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los otorgantes consideran esta reunión como la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios y por unanimidad de votos toman las siguientes:

ACUERDOS

A).- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un **SOCIO ADMINISTRADOR**.
B).- Se nombra como **SOCIO ADMINISTRADOR** al señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA**.

El **ADMINISTRADOR** acepta desde luego su cargo y protesta su fiel desempeño hasta que la Asamblea haga nueva designación, otorgando para su manejo la caución señalada en los estatutos sociales.

D).- El **ADMINISTRADOR** será el Apoderado Legal de la Sociedad y gozará de las facultades señaladas en el Artículo **CUADRAGÉSIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales.

E).- Se faculta al señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA**, para que solicite y obtenga la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica, reciba la Cédula Fiscal y realice todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Oficinas Federales, Estatales, Municipales o Paraestatales.

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que genere la presente escritura y su inscripción en el Registro Público correspondiente, serán cubiertos por los Socios que integran la Sociedad.

YO, LA NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICO:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

I.- Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad jurídica de ejercicio para la celebración de este acto, quienes se identifican con los documentos que me presentan, de los cuales tomo copia que certificada agrego al apéndice de esta escritura.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista, a los que me remito.

III.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que por sus generales manifestaron ser:

A).- ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA, mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Serdán, Puebla, en donde nació el día veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, soltero, Gerente de Proyecto, con domicilio en Avenida Zaragoza número cuatro, en San Miguel Ocotenco, Municipio de Ciudad Serdán, Puebla, en donde nació por esta Ciudad con Clave Única de Registro de Población

se elimino curp

H.P.L.D.V.L.CERO, TRES) con Registro Federal de Contribuyentes

Se elimino No.

Se elimino No

y se identifica con credencial para

votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, número

Se elimino No.

B).- RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA, mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Serdán, Puebla, en donde nació el día diez de junio de mil novecientos setenta y uno, Comerciante, soltero, con domicilio en avenida dieciséis de septiembre sin número en San Miguel Ocotenco, Municipio de Ciudad Serdán, Puebla, en donde nació por esta Ciudad con Clave Única de Registro de Población

se elimino curp

Se elimino No.

C

E

F

C

IV.- Que habiendo leído el presente instrumento a los comparecientes, y después de explicarles el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, expresaron quedar entendidos, ratificándolo en todas y en cada una de sus partes, firmando para constancia el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

FIRMADOS Y RUBRICADOS: C. ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA.- HUELLA DIGITAL.

C. RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA.- HUELLA DIGITAL.- ANTE MI: FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- AUTORIZO EN DEFINITIVA EL DIA VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

INSERCIÓN

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna;

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas;

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos...

Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes:

I.- Para desistirse;

II.- Para transigir;

III.- Para comprometer en árbitros;

IV.- Para absolver y articular posiciones;

V.- Para hacer cesión de bienes;

VI.- Para recusar;

VII.- Para recibir pagos; y

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.

Artículo 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo a

S





NOTARIA PUBLICA No. 52

Lic. María Judith Espejel González
LIC. MARÍA JUDITH ESPEJEL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 52
QUERÉTARO

Lic. René Meza Espejel
NOTARIO AUXILIAR

artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Artículo 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:

I. Para desistirse;

II. Para transigir;

III. Para comprometer en árbitros;

IV. Para absolver y articular posiciones;

V. Para hacer cesión de bienes;

VI. Para recusar;

VII. Para recibir pagos;

VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley.

Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Artículo 5.- El Tribunal está obligado a observar y a vigilar que se respeten los principios contenidos en el artículo anterior, sancionando de conformidad con las disposiciones de este ordenamiento su inobservancia y evitar por todos los medios legales a su alcance el fraude legal, el procesal, la colusión, la malicia, la obstrucción y cualquier otra conducta que impida el desarrollo ágil o el fin lícito del proceso.

Existe fraude legal cuando se simulan actos tendientes a eludir la observancia de la Ley o el cumplimiento de una obligación, con la finalidad de perjudicar intereses ajenos en beneficio propio o de tercero.

Existe fraude procesal cuando de mala fe las partes, abogados patronos, procuradores o terceros realizan actos u omisiones que induzcan al error judicial y tiendan a obtener una resolución con fines ilícitos.

Existe colusión cuando se actúa mediante acuerdo fraudulento y secreto de dos o más personas, tendiente a perjudicar los derechos de un tercero.

Existe malicia cuando se actúa con intención manifiesta de dañar o perjudicar, formulando imputaciones de mala fe, o dando informaciones falsas que induzcan al error.

Existe obstrucción cuando mediante la articulación de actos inútiles o ajenos al litigio se retarde o se entorpezca el trámite procesal.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES EN GENERAL.

ARTICULO 10.- LA REPRESENTACION DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL CORRESPONDERA A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIENES PODRAN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL.

PARA QUE SURTAN EFECTO LOS PODERES QUE OTORQUE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, BASTARA CON LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ORGANO DE ADMINISTRACION SEGUN CORRESPONDA, QUIENES DEBERAN FIRMAR EL

INSTRUMENTO NOTARIAL, O EN SU DEFECTO LO PODRA FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ELLO EN SUSTITUCION DE LOS ANTERIORES. -----
EL NOTARIO HARA CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA RELACION, INSERCIÓN O EL AGREGADO AL APENDICE DE LAS CERTIFICACIONES, EN LO CONDUCTENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN, LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y OBJETO DE LA MISMA, ASI COMO LAS FACULTADES QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN AL ORGANO QUE ACORDO EL OTORGAMIENTO DEL PODER Y, EN SU CASO, LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-----

SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS ORGANOS MENCIONADOS, EN ADICION A LA RELACION O INSERCIÓN INDICADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE DEBERA DEJAR ACREDITADO QUE DICHA PERSONA TIENE LAS FACULTADES PARA ELLO. -----

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

ARTÍCULO 9.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -----

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y -----

II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. -----

En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. -----

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. -----

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL ESTADO DE PUEBLA:-----

ARTÍCULO 62.- Las querellas se rigen además por los siguientes preceptos:-----

I.- Cuando el ofendido sea menor de edad puede querellarse por sí mismo, y cuando a su nombre lo haga otra persona, surtirán sus efectos la querella, si no hay oposición del ofendido, a menos de que haya indicio de que éste se opone por presión, amenaza o engaño, en cuyo caso se tendrá por legalmente presentada la querella para iniciar la averiguación. -----

II.- El querellante que se hubiese desistido de su querella necesaria, no podrá renovarla sobre el mismo hecho delictuoso. -----

III.- Sólo se admitirán las querellas por medio de apoderado, cuando éste tenga poder con cláusula especial, o instrucciones concretas de su mandante para el caso. -----

IV.- Cuando una persona jurídica se querelle, lo hará precisamente por medio de la persona que legítimamente la represente. -----

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Artículo 19.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. -----

El otorgante de la representación podrá solicitar a las autoridades fiscales la inscripción de dicha representación en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales y ésta expedirá la constancia de inscripción correspondiente. Con dicha constancia, se podrá acreditar la representación en los trámites que se realicen ante dichas autoridades. -----

La solicitud de inscripción se hará mediante escrito libre debidamente firmado por quien otorga el poder y por el aceptante del mismo, acompañando el documento en el que conste la representación correspondiente, así como los demás documentos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. Es responsabilidad del contribuyente que hubiese otorgado la representación y la hubiese inscrito, el solicitar la cancelación de la misma en el registro citado en los casos en que se revoque el poder correspondiente. Para estos efectos, se deberá dar aviso a las autoridades fiscales dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se presente tal circunstancia; de no hacerlo, los actos que realice la persona a la que se le revocó la citada representación surtirán plenos efectos jurídicos. -----

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones. La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos. -----

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fué otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción. -----

5

6



NOTARIA PUBLICA No. 52

Lic. María Judith Espejel González

LIC. MARÍA JUDITH ESPEJEL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 57
PUEBLA, PUE.

Lic. René Meza Espejel

NOTARIO AUXILIAR

Para los efectos de este artículo, las escrituras públicas que se contengan en documentos digitales en los términos de lo dispuesto por el artículo 1834-Bis del Código Civil Federal, deberán contener firma electrónica avanzada del fedatario público.

Cuando las promociones deban ser presentadas en documentos digitales por los representantes o los autorizados, el documento digital correspondiente deberá contener firma electrónica avanzada de dichas personas.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo 11.- Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

Artículo 46.- El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: ----

I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y

XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

El patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador, y en caso de que éste se negare a recibirlo, el patrón dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva, proporcionando a ésta el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador.

La falta de aviso al trabajador o a la Junta, por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:-----

I. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;-----

II. A las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública;-----

III. A las autoridades de las Entidades Federativas, y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo;-----

IV. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;-----

V. Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento;-----

VI. A la Inspección del Trabajo;-----

VII. A la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;-----

VIII. A la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas;-----

IX. A las Juntas Federales y Locales de Conciliación;-----

X. A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;-----

XI. A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; y-----

XII. Al Jurado de Responsabilidades.-----

Artículo 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.-----

Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:-----

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta;-----

II. Cuando el apoderado actúe como representante legal de persona moral, deberá exhibir e testimonio notarial respectivo que así lo acredite;-----

III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y-----

Artículo 786.- Cada parte podrá solicitar se cite a su contraparte para que concurre a absolver posiciones.-----

Tratándose de personas morales la confesional se desahogará por conducto de su representante legal; salvo el caso a que se refiere el siguiente artículo.-----

Artículo 787.- Las partes podrán también solicitar que se cite a absolver posiciones personalmente a los directores, administradores, gerentes y, en general, a las personas que ejerzan funciones de dirección y administración, en la empresa o establecimiento, así como a los miembros de la directiva de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien que por razones de sus funciones les deban ser conocidos.-----

Artículo 788.- La Junta ordenará se cite a los absolventes personalmente o por conducto de sus apoderados, apercibiéndolos de que si no concurren el día y hora señalados, se les tendrá por confesos de las posiciones que se les articulen.-----

Artículo 873.- El Pleno o la Junta Especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo, en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes al en que se haya recibido el escrito de demanda. En el mismo acuerdo se ordenará se notifique personalmente a las partes, con diez días de anticipación a la audiencia cuando menos, entregando al demandado copia coleccionada de la demanda, y ordenando se notifique a las partes con el apercibimiento al demandado de tenerlo por inconforme con todo arreglo, por contestada la demanda en sentido afirmativo, y por perdido el derecho de ofrecer pruebas, si no concurre a la audiencia.-----

Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta, en caso de que notare alguna irregularidad en el escrito de demanda, o que estuviera ejercitando acciones contradictorias, al admitir la demanda la señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días.-----

Artículo 874.- La falta de notificación de alguno o de todos los demandados, obliga a la Junta a señalar de oficio nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, salvo que las partes concurren a la misma o cuando el actor se desista de las acciones intentadas en contra de los demandados que no hayan sido notificados.-----

S




NOTARIA PUBLICA No. 52

Lic. Mar  Judith Espejel Gonz lez
LIC. MAR  JUDITH ESPEJEL GONZ LEZ
NOTARIO PUBLICO No. 52
PUERTO RICO

Lic. Ren  Meza Espejel
NOTARIO AUXILIAR

Las partes que comparecieron a la audiencia, quedar n notificadas de la nueva fecha para su celebraci n, a las que fueron notificadas y no concurrieron, se les notificar  por bolet n o en estrados de la Junta; y las que no fueron notificadas se les har  personalmente.

Art culo 875.- La audiencia a que se refiere el art culo 873 constar  de tres etapas:

- a).- De conciliaci n.
- b).- De demanda y excepciones; y
- c).- De ofrecimiento y admisi n de pruebas.

La audiencia se iniciar  con la comparecencia de las partes que concurran a la misma; las que est n, podr n intervenir en el momento en que se presenten, siempre y cuando la Junta no haya tomado el acuerdo de las peticiones formuladas en la etapa correspondiente.

Art culo 876.- La etapa conciliatoria se desarrollar  en la siguiente forma:

I. Las partes comparecer n personalmente a la Junta, sin abogados patronos, asesores o apoderados.

II. La Junta intervendr  para la celebraci n de pl ticas entre las partes y exhortar  a las mismas para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio.

III. Si las partes llegaren a un acuerdo, se dar  por terminado el conflicto. El convenio respectivo, aprobado por la Junta, producir  todos los efectos jur dicos inherentes a un laudo.

IV. Las partes de com n acuerdo, podr n solicitar se suspenda la audiencia con objeto de conciliarse; y la Junta, por una sola vez, la suspender  y fijar  su reanudaci n dentro de los ocho d as siguientes, quedando notificadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de Ley.

V. Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendr  por inconformes, pasando a la etapa de demanda y excepciones; y

VI. De no haber concurrido las partes a la conciliaci n, se les tendr  por inconformes con todo arreglo y deber n presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones.

Art culo 877.- La Junta de Conciliaci n y Arbitraje que reciba un expediente de la Conciliaci n, citar  a las partes a la etapa de demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisi n de pruebas.

Art culo 878.- La etapa de demanda y excepciones, se desarrollar  conforme a las normas siguientes:

I. El Presidente de la Junta har  una exhortaci n a las partes y si  stas persistieren en su actitud, dar  la palabra al actor para la exposici n de su demanda;

II. El actor expondr  su demanda, ratific ndola o modific ndola, precisando los puntos petitorios. Si el promovente, siempre que se trate del trabajador, no cumple los requisitos omitidos o no subsanare las irregularidades que se le hayan indicado en el planteamiento de las adiciones a la demanda, la Junta lo prevendr  para que lo haga en ese momento;

III. Expuesta la demanda por el actor, el demandado proceder  en su caso, a dar contestaci n a la demanda oralmente o por escrito.

En este  ltimo caso estar  obligado a entregar copia simple al actor de su contestaci n; si no lo hace, la Junta la expedir  a costa del demandado;

IV. En su contestaci n opondr  el demandado sus excepciones y defensas, debiendo de referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirm ndolos o neg ndolos, y expresando los que ignora cuando no sean propios; pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes. El silencio y las evasivas har n que se tengan por admitidos aquellos sobre los que no se suscite controversia, y no podr  admitirse prueba en contrario. La negaci n pura y simple del derecho, importa la confesi n de los hechos. La confesi n de  stos no entra a la aceptaci n del derecho;

V. La excepci n de incompetencia no exime al demandado de contestar la demanda en la misma audiencia y si no lo hiciere y la Junta se declara competente, se tendr  por confesada la demanda;

VI. Las partes podr n por una sola vez, replicar y contrarreplicar brevemente, asent ndose en actas sus alegaciones si lo solicitaren;

VII. Si el demandado reconviene al actor,  ste proceder  a contestar de inmediato, o bien, a solicitud del mismo, la Junta acordar  la suspensi n de la audiencia, sealando para su continuaci n una fecha dentro de los cinco d as siguientes; y

VIII. Al concluir el periodo de demanda y excepciones, se pasar  inmediatamente al de ofrecimiento y admisi n de pruebas. Si las partes est n de acuerdo con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, se declarar  cerrada la instrucci n.

Art culo 879.- La audiencia se llevar  a cabo, aun cuando no concurran las partes.

Si el actor no comparece al periodo de demanda y excepciones, se tendr  por reproducida en via de demanda su comparecencia o escrito inicial.

5

Si el demandado no concurre, la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.

Artículo 880.- La etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas se desarrollará conforme a las normas siguientes:

I. El actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después el demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y aquel a su vez podrá objetar las del demandado;

II. Las partes podrán ofrecer nuevas pruebas, siempre que se relacionen con las ofrecidas por la contraparte y que no se haya cerrado la etapa de ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en caso de que el actor necesite ofrecer pruebas relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación de la demanda, podrá solicitar que la audiencia se suspenda para reanudarse a los 10 días siguientes a fin de preparar dentro de este plazo las pruebas correspondientes a tales hechos;

III. Las partes deberán ofrecer sus pruebas, observando las disposiciones del Capítulo XII de este Título; y

IV. Concluido el ofrecimiento, la Junta resolverá inmediatamente sobre las pruebas que admita y las que deseche.

Artículo 883.- La Junta, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, y ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictará las medidas que sean necesarias a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido. Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Junta considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del actor y después las del demandado. Este periodo no deberá exceder de treinta días.

Artículo 884.- La audiencia de desahogo de pruebas se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

I. Abierta la audiencia, se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, procurando que sean primeramente las del actor e inmediatamente las del demandado o, en su caso, aquellas que hubieren sido señaladas para desahogarse en su fecha;

II. Si faltare por desahogar alguna prueba, por no estar debidamente preparada, se suspenderá la audiencia para continuarla dentro de los diez días siguientes, haciéndose uso de los medios de apremio a que se refiere esta Ley;

III. En caso de que las únicas pruebas que faltan por desahogar sean copias o documentos que hayan solicitado las partes, no se suspenderá la audiencia, sino que la Junta requerirá a la autoridad o funcionario omiso, le remita los documentos o copias; si dichas autoridades o funcionarios no cumplieran con esa obligación, a solicitud de parte, la Junta se lo comunicará al superior jerárquico para que se le apliquen las sanciones correspondientes; y

IV. Desahogadas las pruebas, las partes, en la misma audiencia, podrán formular sus alegatos

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN CUATROCIENTOS CINCUENTA, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, VA EN CINCO HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS EN QUINCE HOJAS DEBIDAMENTE SELLADOS, EXPIDIENDOSE PARA QUE SIRVA DE TITULO A "SERVARE CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE - DOY FE.



LIC. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ.
NOTARIO PUBLICO 52 DE ESTA CIUDAD.

LIC. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 52
PUEBLA, PUE.

5
R



NOTARIA PUBLICA No. 52

Lic. María Judith Espejel González

LIC. MARÍA JUDITH ESPEJEL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 52
PUERTO RICO

Lic. René Meza Espejel

NOTARIO AUXILIAR

La presente hoja forma parte del INSTRUMENTO NUMERO 29,749, VOLUMEN 450, y sólo se utilizará para la anotación de datos del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO correspondiente.

10 HORAS 20 MINUTOS
SE INSCRIBIÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA FOLIA:
FOLIA NUMERO 17 A FOLIAS 5 VTA.
DEL LIBRO 5 TOMO 1
LA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE COTEJADA SE AGREGA A FOLIAS 344-364 DE
LIBRO APENDICE DE ESTA OFICINA
CD. SERDAN PUERTO RICO, 2 DE JULIO DE 2013.
LA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



Lic. Jacqueline Rendón Bustos

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUERTO RICO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
SERDAN, PUERTO RICO

Handwritten signature and the letter 'S' at the bottom right of the page.



ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"SERVARE CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL.

LIC. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 52

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los señores ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA Y RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA constituyen, en este acto, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Civil Vigente para el Estado de Puebla, una Sociedad Civil, sujeta a las leyes mexicanas, que se denomina: "SERVARE CONSULTING", denominación que irá seguida de las palabras pudiendo abreviarse en la forma de "S. C.",-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad es DE NACIONALIDAD MEXICANA, con ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener convienen en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha asociación, que adquieren o de los que sean titulares, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y en consecuencia no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".-----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en Chalchicomula de Sesma (Ciudad Serdán, Puebla), pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero si así lo determina la Asamblea de Socios.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Por la naturaleza misma de las actividades de la Sociedad, su duración será por tiempo INDEFINIDO.-----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad tendrá por OBJETO:-----

- 1.- La prestación de servicio de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos.-----
- 2.- Compra venta y distribución de productos diseñados y desarrollados por la sociedad.-----
- 3.- La impartición de todo tipo de cursos y demostraciones técnicas, incluyendo cursos presenciales, en las instalaciones del cliente, vía medios remotos, Internet, videoconferencia, talleres, y cursos de certificación, aplicaciones y calificación de exámenes, así como toda clase de consultoría educativa en relación con lo anterior; incluyendo la preparación de currícula y servicios de soporte técnico relacionados con los mismos.-----
- 4.- La combinación de los esfuerzos y conocimientos de los socios y de los recursos que aporten a la sociedad, para dar servicios, consultorías, supervisiones, asesorías y administración de empresas en general.-----
- 5.- Prestar los servicios profesionales y técnicos, personales e independientes en materia administrativa, financiera, informática, fiscal, asesoría contable y de mercadotecnia, ya sea a empresas dedicadas a estas áreas, así como a toda clase de personas físicas y morales.-----
- 6.- La prestación de toda clase de asesoría y consultoría gerencial: auditoría operativa, análisis y diagnóstico de la empresa, rentabilidad, competitividad, estudios de mercadotecnia, planeación estratégica a cinco años, planeación operacional a tres años, plan de negocios anual, plan de mercadotecnia, reingeniería, reinversión y rediseño del negocio, administración por

COPIA COTEJADA

S

procesos, imagen corporativa, transformación de cultura corporativa, ingeniería financiera y recursos humanos.

7.- El diseño, elaboración y venta de programas de capacitación.

8.- La realización y promoción al desarrollo de la investigación científica, tecnológica y cultural a fin de propiciar un conocimiento actualizado y avanzado sobre las tendencias del desarrollo tecnológico, social y económico.

9.- Proporcionar capacitación adiestramiento, apoyo técnico y cultural, a sus miembros dentro y fuera de la república mexicana, para su mejor desarrollo y desempeño en el campo de la aplicación de sus conocimientos.

10.- La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, análogos y conexos con el fin preponderante de la sociedad incluyendo los contratos de asociación.

11.- La representación como intermediario, comisionista o con cualquier otro carácter, de cualquier otra persona física o moral, nacional o extranjera que tengan relación directa con las actividades de la sociedad.

12.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias, emitir y suscribir toda clase de títulos de crédito.

13.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, administrar, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes para la realización del objeto social y que las leyes lo permitan.

14.- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, registrar marcas, nombres y avisos comerciales, obtener patentes y certificados de invención, adquirir, permutar, defender y, en general, celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con la propiedad industrial e intelectual en los estados unidos mexicanos y en el extranjero, incluyendo en forma expresa la recepción y otorgamiento de licencias y autorizaciones para el uso y explotación de los derechos inherentes a tales registros.

15.- La participación en concursos y licitaciones públicas y privadas, ante dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales y en el extranjero.

16.- El conferir y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, y que de una manera enunciativa y no limitativa se enuncian a continuación: avales, prenda, hipotecas, fianzas, limitaciones de dominio y de cualquier otra que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar, operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas, físicas o morales.

17.- Adquirir intereses y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.

18.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito o títulos valor, en los términos que las leyes lo permitan.

19.- Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación o adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad y en general mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral.

20.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.

LIC. MARIA J
NOTA

[Handwritten signature]



DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.



ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la sociedad, está conformado de la forma siguiente:

Lic. M. se eliminan datos monetarios

ELABORADO POR: [illegible]
FECHA: [illegible]
PÁGINA: [illegible]



OTRO ESPUELO
NO PÚBLICO NO
QUELLO, PUE

[Handwritten signature]

COPIA COTEJADA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patrimonio de la sociedad es distinto e independiente del patrimonio individual de cada asociado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones si no es que consienten en ello en forma mayoritaria, y los socios que posteriormente no estuviesen conformes, podrán separarse de la sociedad sin incurrir en responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La proporción que corresponde a cada socio en el capital social no podrá estar representada por títulos o documentos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La sociedad llevará un libro de "Registro de Socios", en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este libro estará al cuidado del socio administrador o de los socios administradores, que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Serán socios aquellas personas que teniendo intereses afines a los objetivos de la sociedad, asistan a la Primera Asamblea General y también aquellas que cumpliendo con los requisitos que al efecto señale la misma Asamblea General hallan solicitado su admisión, cubran la cuota correspondiente y sean admitidos por ésta.

5

[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Son requisitos para ser admitido como nuevo socio los siguientes:-----

- A).- Ser mayor de dieciocho años y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-----
 - B).- Presentar la solicitud ante el Presidente de la Sociedad, haciendo constar la nacionalidad mexicana.-----
 - C).- Protestar el cumplimiento de los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea.-----
 - D).- Declarar su adhesión a los Estatutos que la rigen.-----
 - E).- Ser aceptado con tal carácter por la Asamblea General.-----
- no ser excluidos de la Sociedad por causa grave, a juicio del asamblea General, la exclusión solo podrá ser solicitada a la Asamblea general, por el Consejo o Mesa Directiva.-----
- La calidad de socio es intransferible.-----

- A).- Por renuncia presentada por escrito ante el Consejo Directivo.-----
- B).- Exclusión acordada por votación mayoritaria de los miembros reunidos en Asamblea General.-----

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Los socios que voluntariamente se separen o que fueron excluidos, perderán todos sus derechos y, por acuerdo de la Asamblea general, sin derecho a recuperar sus aportaciones.-----

En caso de defunción los herederos del socio tendrán derecho a la parte del activo social que equivalga a las aportaciones del fallecido.-----

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Son derechos de los socios:-----

1. Participar en las actividades de la sociedad.-----
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea general con voz y voto.-----
3. Votar y ser votado para el desempeño cualquier cargo dentro del Consejo Directivo o de las comisiones Especiales que llegaren a crearse.-----
4. Los demás que se deriven de estos Estatutos o que se acuerden con posterioridad por la Asamblea General.-----
5. Hacer uso del derecho del tanto en la proporción que representen sus aportaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 del Código Civil vigente del Estado de Puebla, El termino para hacer uso de este derecho será de ocho días contados a partir de la fecha en que reciban el aviso correspondiente.-----
6. Contribuir recíprocamente con los gastos para la conservación de los objetos de la Sociedad.-----
7. No ser excluidos de la Sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave que se encuentra prevista en estos Estatutos Sociales.-----
8. Solicitar informes al socio o Socio Administradores, sobre la marcha de la Sociedad, así como examinar el estado de los negocios sociales y exigir la presentación de libros, documentos y papeles con el objeto de que puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.-----

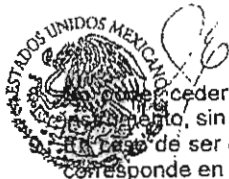
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Son obligaciones de los Socios:-----

- 1 Cumplir y hace cumplir los presentes los presentes estatutos.-----
- 2 Coadyuvar con la sociedad al cumplimiento general de los objetivos.-----
- 3 Cubrir a la sociedad las cuotas que les correspondan.-----
- 4 Desempeñar los cargos y comisiones que les encomienden los Órganos de la Sociedad.-----
- 5 Asistir con puntualidad a las asambleas y demás sesiones para las que sean citados.-----
- 6 Proporcionar a la Asamblea General o al consejo Directivo las informaciones que les sean solicitadas.-----
- 7 Acatar los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo o Mesa Directiva.-----

J.C. MAR
M

ATA JU
OTAR

[Handwritten signature]
S



NOTARIO PÚBLICO No. 52
PUERTO RICO

...ceder alguno de los derechos que adquieren por el presente...
...sin el consentimiento previo y unánime de los demás socios...
...de ser excluido será responsable de la parte de pérdidas que le
...corresponde en relación con la aportación que ese mismo acto realiza...
...se deriven de estos Estatutos o de la Ley.

Las solicitudes que se presenten para ingresar a la sociedad, serán resueltas provisionalmente por el Consejo Directivo o Mesa Directiva el que las someterá a la ratificación de la Asamblea General en su sesión más próxima. La calidad de socio es intransferible salvo por causa de muerte.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La sociedad tendrá SOCIOS FUNDADORES, SOCIOS ACTIVOS Y ASOCIADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Serán SOCIOS FUNDADORES los otorgantes de la escritura pública a cuya virtud se constituya la Sociedad, así como las personas que con posterioridad los substituyan o sean admitidas con tal carácter por acuerdo unánime del Consejo Directivo. Serán SOCIOS ACTIVOS, las personas que por idoneidad personal, oficio o profesional, sean admitidas como tales por el Consejo Directivo. Tendrán el carácter de ASOCIADOS las personas que sean aceptadas como tales por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Sólo los socios fundadores tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la Sociedad y sobre los bienes o derechos de la misma. Los socios activos solamente tendrán derecho de voz en los asuntos de la sociedad. Los asociados no tendrán voz ni voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para que los socios fundadores puedan ceder sus derechos en la Sociedad, así como para la admisión de nuevos socios fundadores, será necesario el acuerdo unánime del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Siempre que se autorice a un socio fundador la cesión de sus derechos en la Sociedad, los demás socios fundadores tendrán el derecho del tanto, que podrán ejercitar dentro de un plazo de ocho días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretende enajenar. Si varios socios fundadores quieren usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los ingresos de la sociedad se distribuirán en relación a la aportación del capital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todo miembro de la sociedad, en sus relaciones con los demás, comportarse del modo que exigen la cooperación, el respeto y la confianza recíproca, absteniéndose de todo acto que pueda perjudicar a los otros miembros o a los intereses de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Tanto los socios fundadores, como los socios activos y los asociados, están obligados a contribuir con todo esfuerzo, trabajo y capacidad a la realización del objeto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los socios activos y los asociados, no participarán en la formación del capital social ni en el patrimonio de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes, y esta deberá pagar a los herederos del socio difunto, la mitad de su aportación dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha de su fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha de pago antes mencionado, lo

COPIA COTEJADA

5
R

anterior siempre y cuando lo apruebe por unanimidad la Asamblea de socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren, tendrán derecho a recibir su aportación en un plazo no mayor de año, en la forma y términos que fije la Asamblea de Socios. Cuando un socio desee enajenar su parte social, a un extraño, los demás socios tendrán derecho del tanto, con preferencia de los socios fundadores; si estos rehusaren el derecho, les competirá a los socios no fundadores, deberán ejercitar en un plazo no mayor a ocho días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretende enajenar. Si varios socios de la misma clase quisieren hacer uso de este derecho, le competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea General de la Sociedad se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en cualquier otra época cuando tuviera que tratar asuntos de su competencia, la que será convocada y presidida por el Socio Administrador o Administradores, Presidente del Consejo o Mesa Directiva.

La convocatoria deberá hacerse por lo menos con tres días de anticipación si fuere ordinaria y con la urgencia que se requiere si tuviere el carácter de extraordinaria.

Si el socio o el Consejo de Socios Administradores rehusaren hacer la convocatoria la podrán hacer directamente el socio o socios que así lo deseen, con expresión de dicha circunstancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el Libro de registro de socios y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando con claridad y precisión los asuntos que la Asamblea General o la Junta de Socios deba resolver.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Si todos los socios estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben aprobar, por unanimidad la orden del día.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si la asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pudiere celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y la junta a cuya virtud se celebre quedará legalmente instalada, teniendo plena validez sus acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Tanto las asambleas Ordinarias, como en las extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y obligarán a todos los socios, aún a los disidentes o ausentes. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año y las Extraordinarias cada vez que fuere necesario.

RECEBIDO

(LIC. MARIA)
NOTA

PU
PU
PU

S



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De cada Asamblea se levantará el acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- I.- Elegir y reelegir a los integrantes del Consejo Directivo.
- II.- Nombrar y remover a las Comisiones Especiales que se estimen convenientes.
- III.- Ratificar la admisión de nuevos socios.
- IV.- Aprobar y en su caso, modificar, las cuotas ordinarias o extraordinarias que deben cubrir los socios.
- V.- Resolver sobre la exclusión de Socios.
- VI.- Acordar actos de dominio respecto de inmuebles de la sociedad, los que realizará a través de un Delegado nombrado especialmente para cada caso.
- VII.- Conocer discutir y en su caso, aprobar, los estados financieros de la sociedad.
- VIII.- Conocer y en su caso, aprobar el informe anual que deberá presentar el Consejo Directivo.
- IX.- Conocer de los asuntos que someta a su consideración del Consejo Directivo.
- X.- Las demás que la Ley o estos Estatutos le señalen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- I.- Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
- II.- Decidir sobre cambio o ampliación del objeto de la sociedad.
- III.- Resolver sobre cualquier modificación a los Estatutos de la Sociedad.
- IV.- Las demás que la Ley o estos Estatutos le señalen.

CAPITULO QUINTO ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un o más SOCIOS ADMINISTRADORES O DE UN CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, quien o quienes podrán ser socios o no de la sociedad y durarán en su cargo indefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo de Socios Administradores estará integrado por no menos de dos socios y por el máximo que autorice la Asamblea General o Junta de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Consejo de Socios Administradores se reunirá en la fecha, hora y lugar, que determine la Junta de Socios o el mismo Consejo. También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio con una anticipación no menor de diez días. La convocatoria deberá indicar la fecha, hora y el lugar exacto en que se celebrará la sesión, incluyendo la orden del día.

Dicha convocatoria se hará mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a los domicilios que tengan registrados los consejeros en el libro de registro de socios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Consejo de Socios Administradores se considerará válidamente instalado con los consejeros que asistan.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones del Consejo de Socios Administradores se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se encuentren presentes al momento de la votación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de urgencia los consejeros podrán reunirse sin necesidad de convocatoria pero sus

COPIA COTEJADA

5

resoluciones sólo serán válidas si se toman por mayoría de consejeros designados.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- De cada sesión del Consejo de Socios Administradores se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de dichas sesión de Consejo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Socio Administrador o el Consejo de Socios Administradores, tendrán la representación de la Sociedad y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la Asamblea General o Junta de Socios:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, la fracción primera del artículo 2440 y los artículos 2480 y 2481 del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; además del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades:

1.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales o Locales, en Juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo. b).- Para transigir. c).- Para comprometer en árbitros. d).- Para absolver y articular posiciones. e).- Para recusar. f).- Para hacer cesión de bienes. g).- Para recibir pagos. h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para continuar la causa y otorgar el perdón cuando la ley lo permita, en términos de la fracción 62 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social del Estado de Puebla, podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías del Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas estas facultades de una manera enunciativa pero no limitativa.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, la fracción segunda del artículo 2440 del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.

Nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos y depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias o instituciones de Crédito, así como Constituir y retirar toda clase depósitos.

Asimismo, se faculta para que solicite y obtenga la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica, reciba la Cédula Fiscal y realice todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LIC. MARIA J.
NOTA

SECRETARÍA
ESTADO
PUEBLA

5



Estados Unidos Mexicanos del Seguro Social y demás Oficinas Federales,
Municipales o Paraestatales.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda

gestión de fin de defenderlos en términos de lo dispuesto por el artículo 2440 del Código Civil Federal, las fracciones primera y segunda del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto estará facultado para vender, comprar o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en virtud de lo cual tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, en términos de lo establecido en el artículo 692 fracción tercera y demás disposiciones relativas de la Ley Federal de Trabajo en vigor, por lo tanto de manera enunciativa mas no limitativa, podrá actuar ante o frente a él o los sindicatos con los cuales la sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero patronales, pudiendo ejercer el presente mandato ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; por lo que en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la misma en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, y comparecer con toda la representación legal a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones primera y sexta, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874 de la Ley referida; gozará de las facultades establecidas en los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo Vigente; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entenderá que podrá contratar y remover a los gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como formular reglamentos interiores de trabajo.

Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los Trabajadores".

COPIA COTEJADA

Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas en los términos del Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Educación Pública, autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimo, ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, ante el Jurado de Responsabilidades o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

PODER PARA TOMAR CAPITALES PRESTADOS, PARA CREAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER PARA SU DESCUENTO.

PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, con instituciones bancarias nacionales y/o extranjeras, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. En el ejercicio de este poder tendrá la autoridad para expedir y suscribir documentos negociables, tal como lo prevé el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, en los términos de las facultades que le han sido conferidas en las cláusulas precedentes, así como para revocar los poderes que en su caso otorgue, para volver a otorgarlos e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal y concordantes de los demás Entidades Federativas.

- I.- Admitir provisionalmente a quienes soliciten ingresar como socios.
- II.- Elaborar los Reglamentos internos que estime pertinentes para el adecuado funcionamiento de la Sociedad.
- III.- Preparar y dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de sus actividades.
- IV.- Asignar las facultades, obligaciones y remuneraciones al personal administrativo de la sociedad.
- V.- Preparar y dar cuenta a la Asamblea General con los asuntos que competan a esta.
- VI.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.
- VII.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.
- VIII.- Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
- IX.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, con la Ley de la materia.
- X.- Poder para representar a la Sociedad en la Constitución de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien, interviniendo como parte en sus constituciones.
- XI.- Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas.
- XII.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando las escrituras correspondientes.
- XIII.- Poder para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
- XIV.- Facultad para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda suscribir, bajo juramento y en apego al derecho aduanero, la declaración por la cual se proporcionen evidencias o pruebas requeridas para determinar el valor de aduana de las mercancías; en el entendimiento de que tal declaración será enviada en cada caso a la agencia aduanal designada por

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO
NOTARIO PUBLICO No. 52

Asimismo, podrá llevar a cabo todo tipo de procedimientos, ante la autoridad administrativa o judicial en asuntos de comercio exterior, que procesar permisos de importación y/o exportación, bajo cualquier régimen o modalidad, y obtener su inscripción en el Registro de Permisos a personas autorizadas para procesos de importación y/o exportación.

XV. Las facultades para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos, concernientes al pago de impuestos, derechos y contribuciones, así como para llevar notificaciones de cualquier índole a autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e Instituciones. -

XVI.- Facultad para actuar a nombre de la Sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, en especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación y cualquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo ostentará la representación de la sociedad ante la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Puebla, ante todas y cada una de las Oficinas de Hacienda del Estado de Puebla y sus dependencias directas. -

XVII.- Actuará en términos del artículo 5º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para promover a nombre de la Sociedad, con la representación más amplia, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y cualquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámites, demandar, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos y copias certificadas y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Sociedad contribuyente que le confiere el presente mandato. -

XVIII.- Las facultades señaladas en la presente cláusula son expresadas de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se podrán ejercer ante cualquiera persona física o moral, ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal y Municipal; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, Regionales y Federales; ante las Autoridades del Trabajo, ante el Tribunal Fiscal del Estado de Puebla y Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todas las Secretarías de Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, organismos paraestatales y descentralizados. -

EN EL CONCEPTO DE QUE EL MANDATARIO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, A FIN DE QUE POR NINGÚN CONCEPTO O MOTIVO PUEDAN CONSIDERARSE COMO INSUFICIENTES LOS MANDATOS CONFERIDOS EN SU FAVOR. -

CAPITULO SEXTO
EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá incluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando disposición de los fundadores, junto con los demás documentos de la Sociedad. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la sociedad, las utilidades que se obtuvieren se distribuirán entre los socios fundadores, en la forma que determine el

COPIA COTEJADA

5

Consejo Directivo, atendiendo el capital aportado y el trabajo realizado por cada socio fundador.

El Consejo Directivo si lo estima conveniente, podrá autorizar la distribución de utilidades también entre los socios activos y los asociados, en la forma y términos que el propio Consejo determine.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Los socios solo serán responsables de las obligaciones sociales hasta por el monto de su aportación; sin embargo los socios administradores tendrán responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de la sociedad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 (doscientos treinta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMA NOVENO.- Las utilidades que se obtengan con motivo de la explotación del objeto de la Sociedad, se repartirán entre socios fundadores, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Se tomará en cuenta el número de clientes que cada socio lleve a la Sociedad.

II.- Se tomará en cuenta el Capital aportado.

III.- Tomando en cuenta los incisos anteriores se obtendrá un resultado, el cual se expresará en un porcentaje.

IV.- El porcentaje que se obtenga será la expresión de los socios en las ganancias de la Sociedad.

V.- Los socios concurrirán a las pérdidas de la Sociedad en proporción a las aportaciones que realicen a la Sociedad.



ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
MEXICO

CAPITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- La Asociación se disolverá al concluir el plazo de su duración, y se disolverá anticipadamente, ante por las siguientes causas.

- a).- Por manifestar imposibilidad para realizar sus objetivos.
- b).- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.
- c).- Por resolución judicial.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- En caso de disolución, los bienes de la Asociación se aplicaran conforme a lo que determine la Asamblea General, sólo podrá aplicar a los Asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicaran a la Asociación o Institución que designe la Asamblea.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Al acordarse la disolución de la Asociación, se designará por parte de la Asamblea a uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Socio Administrador o al Consejo de Socios Administradores.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las bases siguientes:

I.- Continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente a la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas.

II.- Formularán el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General.

III.- Propondrán a los socios un proyecto de partición.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- En caso de Disolución, los bienes de la Sociedad se aplicarán conforme a lo que determine la Asamblea General de Socios o Junta de Socios.

Handwritten signature



ARTÍCULO CINCUAGÉSIMO QUINTO.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo expreso de la Asamblea Extraordinaria.

U.C. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 52
PUEBLA, PUE.
POR LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "SERVARE CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, EN
LA MISMA FECHA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA
CORRESPONDIENTE.


C. ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA.
SOCIO

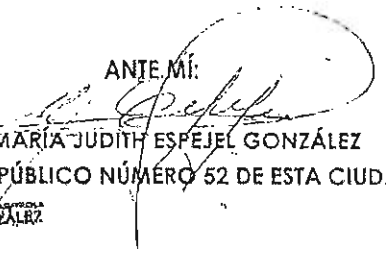

C. RENE RODRIGUEZ EVANGELISTA.
SOCIO.



ESPEJEL, GONZALEZ
PUBLICO No. 52
A. PUE.



ANTE MI:


C. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52 DE ESTA CIUDAD

U.C. MARIA JUDITH ESPEJEL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO No. 52
PUEBLA, PUE.

COPIA COTEJADA

5


THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301



MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]



100-100000

Anexo C:

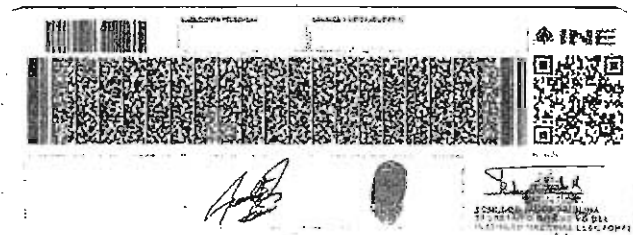
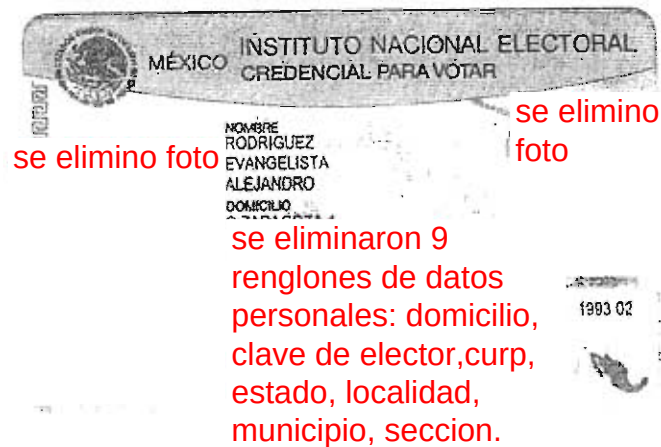
**Identificación del Apoderado Legal de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

5


Identificación del Abogado Legal de
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

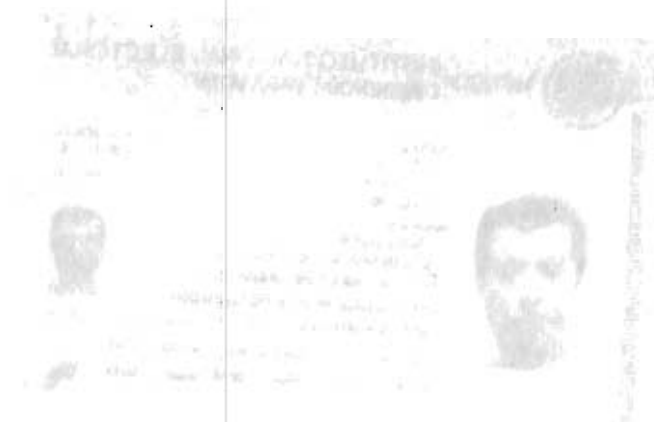
8/15/2017

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



IDMEX1232917672<<se elimino no. de credencial
7501207H2412311MEX<02<<33258<3
RODRIGUEZ<EVANGELIS<<ALEJANDRO

5
R



Anexo D:

**Registro federal de contribuyentes de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

5

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'K' or 'R' shape with a long horizontal stroke extending to the left.

1950

ET RESEAUX DE RESEAUX
MEDICALS FEDERALS DE RESEAUX

OLIO: RF201346677582

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SCO130522EU1
Registro Federal de Contribuyentes

SEHWARE CONSULTING
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14120175663
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 14 de Junio de
2013

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



Datos del Contribuyente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||13/08/2019|RF201346677582|Ventanilla|IPMD|ANONIMO|200001088888800000031||
KzD3DOKRjDc2w3V4FjtOmT53z5CGtunTmCDdXEhaOTJnSjU31sX0HVWGC2RJ2BLHukzU/DbplZ7Nu0tUSBNhabllV
D/mrVPttz7CHLlwDVuTCUIEGW6jaD3FSrn8MUgyniIhe4PASH9tCL7ew7rHoGDT9ZY06rY1GkD344dSjs=



Página [1] de [1]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[illegible]

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.



Anexo E:

**Comprobante de domicilio de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

5


EL PRESTADOR DE SERVICIOS
Compareciente de nombramiento de

Anexo E



EMPRESARIAL

ALEJANDRO RODRIGUEZ EVANGELISTA
SERVARE CONSULTING SC

25 173
Col. PRO HOGAR, Azcapotzalco
Ciudad de México, Ciudad de México
MX 02600

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

AV. SAN JERONIMO 252-PISO 6,
CD. LA OTRA BANDA
DEL. COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. TPT890516JP5
Régimen Fiscal:
General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:
Cuenta:
Factura:
Fecha de Emisión:
Lugar de Emisión:
RFC del Emisor:

Atención a Clientes
800-303-3333

BOLSA 120 7189-4897-ADSS 8728/7077529
0200129838
B1-161661205P1-3
22/06/2021 05:50:22 a.m.
04519
SC0131522601

TU NÚMERO DE CUENTA

0200129838

TU NÚMERO DE TELÉFONO

(55) 70 30 33 28

A PAGAR

PLAN Dinámico.

Antes del
02/jul/21

\$630.00 Pronto
Pago

Antes del
10/jul/21

\$709.00 Precio
de Lista

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	\$	686.23
Descuento Pronto Pago	\$	0.00
Ajustes	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	\$	686.00
Subtotal del mes anterior	\$	0.23

Cargos del Mes (Período 22/may - 21/jun/21)

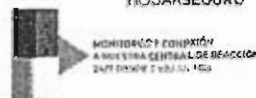
Renta Plan	\$	611.20
Consumo	\$	0.00
Servicios Extras	\$	0.00
Bonificaciones	\$	0.00
Cargos	\$	0.00
Descuento y Promociones	\$	0.00
SubTotal	\$	611.20
+ IVA impuesto de Valor Agregado 16 %	\$	97.79

Cargos del Mes \$ 709.00

A PAGAR Antes del 10/jul/21	(Precio de lista)	** SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.**	\$	709.00
A PAGAR Antes del 02/jul/21	(Precio pronto pago)	** SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**	\$	630.00



HOGARSEGURO



Quiero mi Hogar Seguro
800 055 0055

Clave de Unidad E48
Forma de Pago 99 Por definir
Método de Pago PPD
Uso QR F01



EMPRESARIAL

SERVARE CONSULTING SC
ALEJANDRO RODRIGUEZ

25 173
Col. PRO HOGAR, Azcapotzalco
Ciudad de México, Ciudad de México
MX 02600

OPCIONES DE PAGO

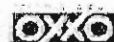
- En ventanilla bancaria.
- Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro de llamado al 55 62352509 y 800 033 6522 de lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.
- Con cargos por única vez a tu tarjeta de débito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Favor de realizar su depósito a nombre de:
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

SPES a la CLABE 1271000129838 de Banco Azteca

BANCO AZTECA	Ref: 08000002001298388
BANCOMER	Cantv: 1281615 Ref: 08000002001298388
SCOTIABANK	No. Serv. 4010 Ref: 08000002001298388
SANTANDER	Cont: 5617 Ref: 08000002001298388
BANORTE	Emisora: 2742 Ref: 08000002001298388
BANAMEX	B: 249201080000200129838075



08000002001298388

A PAGAR

PLAN Dinámico.

Antes del 02/jul/21

\$ 630.00 Pronto
pago

Antes del 10/jul/21

\$ 709.00 Precio
de Lista

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10



10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10



10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

Anexo F:

**Propuesta Técnica y Económica de
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Propuesta Técnica y Económica de

ANEXO 1

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO****1.-Descripción Especificaciones Generales**

Especificaciones generales para Servare Consulting, S.C.:

La definición detallada de los requerimientos funcionales, podrá llevarse a cabo de manera virtual o en sitio de las instalaciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas en Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en la calle 16 de septiembre #147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Los gastos de viáticos y transportación del personal de Servare Consulting, S.C. que se generen durante el desarrollo de los trabajos, no serán cubiertos por CONALEP.

Servare Consulting, S.C. proveera a su personal las herramientas de software y hardware necesarias para cubrir en su totalidad de lo solicitado en las presentes bases. Para la etapa de programación, Servare Consulting, S.C., debe contar con la infraestructura necesaria para realizar los trabajos en su propio ambiente de desarrollo.

Servare Consulting, S.C., atenderá las disposiciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en relación a los días y formas para el levantamiento de requerimientos, pruebas, soporte técnico. Estas disposiciones se acordarán por ambas partes en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y estarán basadas en el MAAGTIC-SI y en las prácticas de administración de proyectos basada en PMI.

Servare Consulting, S.C., entregará a CONALEP, el plan de trabajo en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores al fallo. Este plan se entregará en forma física y electrónica y será revisado por CONALEP para su aceptación. A partir de esta aceptación se podrá iniciar con las reuniones de trabajo para la definición detallada del requerimiento. El Anexo funcional tiene una descripción general, por tanto, Servare Consulting, S.C., debe concluir el levantamiento de requerimientos con el equipo de CONALEP.

Servare Consulting, S.C., incluirá en el plan de proyecto la definición de requerimientos, programación, pruebas técnicas por parte de Servare Consulting, S.C., pruebas iniciales por personal técnico de CONALEP y una vez liberadas se iniciará el piloto con duración de 1 mes, en este tiempo Servare Consulting, S.C., deberá realizar las correcciones a los defectos identificados.

Servare Consulting, S.C., integrará en su plan de trabajo, reuniones de seguimiento con CONALEP para informar sobre los avances del proyecto. Servare Consulting, S.C., considerará en su plan de riesgos, aquellos que pudieran comprometer el proyecto, incluso aquellos provocados por situaciones contingentes como renuncia o cambio de su personal.

La puesta en producción del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) debe quedar en un tiempo no mayor a 7 meses contados a partir del fallo. Este tiempo debe considerar la finalización de requerimientos funcionales, programación, pruebas, piloto, transferencia de conocimientos, entrega y autorización de documentación y liberación en producción del sistema.

Especificaciones funcionales y técnicas**Requerimientos del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL)****A. Requerimientos Funcionales**

- 1.- Pre-selección y selección del estudiante
- 2.- Puestos de aprendizaje
- 3.- Plan de rotación
- 4.- Firma de convenios

- 5.- Dictamen de validación del plan de rotación y puestos de aprendizaje
- 6.- Elaboración y análisis de la matriz de correspondencia
- 7.- Seguimiento del educando-aprendiz
- 8.- Reportes semanales
- 9.- Evaluaciones
- 10.- Interoperación SAE

Ver detalle en ANEXO – Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL)

El alcance del proyecto incluye los trabajos de definición detallada de requerimientos, el diseño del sistema (incluidos los servicios para interoperar con SAE), la programación, el diseño y ejecución de pruebas unitarias, integrales, de estrés y de vulnerabilidad, la documentación del proyecto, el soporte técnico en la prueba piloto, la entrega de imagen, scripts, código.

B. Requerimientos técnicos

Ambiente de operación

Los usuarios o clientes deben acceder al Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) por medio de un navegador en Internet ya sea en equipo de escritorio, en equipo portátil (laptop), en una tableta o en un celular (Android, IOS). El sistema, debe ser compatible con los navegadores vigentes a la firma del contrato.

El diseño debe ser intuitivo y gráfico, utilizando las mejores opciones de diseño para Internet considerando un diseño responsivo.

Framework, sistema operativo, base de datos

- El desarrollo debe realizarse en plataformas libres, sin costo de licencias, en las últimas versiones estables bajo una solución portable basada en servicios y micro servicios con auto escalamiento.
- El sistema será instalado y operará en la nube contratada por CONALEP, debe ser desarrollado considerando portabilidad bajo la tecnología de kubernetes (Helm 3.0) /dockers 19.03.
- Framework MVC Laravel 8, con servicios REST con intercambio de información JASON (para intercambio de información entre el Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) y el SAE
- Sistema operativo Ubuntu 20.04 ó CentOS 8 (64 bits), con base de datos transaccional MariaDB 10.1, 5.7; base de datos documental MongoDB 3.4
- Considerar el hospedar la imagen y chart en el repositorio de CONALEP, y que tenga la posibilidad de usar las Bases de manera externa al chart (RDS)
- El chart debe contemplar el despliegue completo con todos sus recursos incluyendo aplicativo, bases de datos, micro servicios y todo lo necesario para que funcione apropiadamente
- Las pruebas de estrés deben generarse vía script realizado con Jmeter

Normatividad

Toda la documentación debe ajustarse a lo establecido en el MAAGTIC-SI considerando las actividades de entendimiento de necesidades, análisis de requerimientos, diseño, construcción, implantación, liberación y seguimiento, así como las pruebas de la transferencia de conocimientos a usuarios finales y área técnica. Los entregables serán basados en la documentación referida en el MAAGTIC-SI y aplicables a cada solicitud y a lo establecido en el proceso ADP del CONALEP.

Se deben cubrir las Disposiciones Generales para la aplicación de Criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los Sistemas Automatizados de Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI.

Se debe cubrir las disposiciones de CONALEP en cuanto al código de conducta y ética de los servidores públicos.

Pruebas al sistema

Actualmente se espera contar con un total de 12,000 alumnos, con aproximadamente 500 empresas.

Realizar el diseño de pruebas funcionales unitarias e integrales.

Realizar al menos las siguientes pruebas técnicas y presentar la evidencia y resumen ejecutivo del resultado de cada una de ellas:

- Pruebas de Estrés. Esta prueba debe mostrar que el sistema puede ser transaccionado de manera simultánea por 30 usuarios concurrentes, con un tiempo de respuesta no mayor a 3 segundos ya sea en visualización de pantallas o en consulta de reportes.
- Generar las pruebas de calidad de código y código seguro para identificar vulnerabilidades, usando un recurso automatizado que se encuentre en la lista top 10 OWASP. Esta prueba debe mostrar que no existen vulnerabilidades graves que pongan en riesgo el aplicativo.

Documentación

Se deberá entregar toda la documentación generada por este proyecto en formato digital e impreso, firmada y rubricada. Se considera documento liberado aquel aceptado y firmado por ambas partes, Servare Consulting, S.C. y CONALEP.

La documentación general será aquella indicada en el MAAGTIC-SI, con los formatos establecidos y acordados con CONALEP (Acta de proyecto, reportes de desempeño, casos de uso, entre otros). Dentro de la documentación técnica debe entregarse el diseño de la solución o Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL), el diccionario de datos, el modelo de entidad-relación, el diseño de pruebas integrales y su documentación, manuales técnicos para instalar y configurar el sistema, manuales de usuario, videos explicativos para los roles definidos sobre el uso del sistema, minutas, entre otros.

Toda la documentación debe entregarse en idioma español, si existiera información en otro idioma deberá entregarse la traducción de la misma.

Entregables de Servare Consulting, S.C., en la oferta técnica**Condiciones técnicas de aceptación de entregable**

- Los entregables se deberán de cumplir al 100% de acuerdo con estas bases; y en caso que se justifique algún cambio, éste deberá documentarse y avalarse por parte del CONALEP de acuerdo al ámbito de su competencia funcional o técnico.
- La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas será la responsable de revisar los aspectos técnicos y normativos del MAAGTICSI; y las Unidades Administrativas funcionales serán las responsables de revisar todos los aspectos funcionales, las reglas de negocio, la elaboración o revisión de documentos que contengan definiciones, interpretaciones, procedimientos, especificaciones, estándares, reglas de negocios, reglamento de su ámbito de competencia, etc.

Entregables y criterios de aceptación

1) Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) funcionando en producción.

Una vez concluidas las pruebas y el piloto, así como realizadas las correcciones necesarias, el CONALEP desplegará el Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) en productivo (previa entrega de imagen de docker en ver 19.3 chart de kubernetes Helm 3) con auto escalamiento, repositorio y código por parte de Servare Consulting, S.C.

Previo al despliegue en producción se debe contar con prueba piloto liberada por parte de la Secretaría Académica.

2) Documentación MAAGTIC-SI y técnica completa

Con base en la lista generada y acordada por ambas partes en la junta inicial de proyecto. Documentación completa, firmada y rubricada, en formato digital e impreso.

3) Resumen de pruebas de estrés y vulnerabilidad

Resumen de cada prueba documentado cubriendo los criterios establecidos

4) Transferencia de conocimiento

Evidencia de transferencia realizada

5) Carta membretada firmada por el representante legal, donde Servare Consulting, S.C., entrega el código fuente del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL), para uso y explotación de CONALEP, quien podrá modificar el mismo sin solicitar autorización a nadie ya que es dueño de la propiedad intelectual del mismo.

En caso de no cumplimiento por parte de Servare Consulting, S.C., en alguno o varios rubros, causará una penalización sobre el monto a pagar. En caso de que el Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) no funcione de acuerdo a los requerimientos documentados se considera como NO ENTREGADO.

No habrá anticipo, el pago se realizará en una sola exhibición posterior a la entrega del proyecto completo.

Perfil del proveedor

Servare Consulting, S.C., es una empresa dedicada al desarrollo de software.

Niveles de servicio (SLA)

N/A.

Tiempos de respuesta ante incidentes

Tiempo de respuesta:

- El tiempo de respuesta que ofrece Servare Consulting, S.C., es 5 x 8 para atender incidencias

Mantenimiento y soporte técnico

- Contra defectos de programación los cuales serán validados con las garantías de cumplimiento.

Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Servare Consulting, S.C., se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante expedición de cheque de caja o certificado o fianza, ésta última por una Institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

- Servare Consulting, S.C., quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar durante un periodo de un año, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, Servare Consulting, S.C. deberá exhibir una carta garantía.

Penas convencionales

- I. Por incumplimiento en la fecha de inicio en la prestación del servicio la pena será del 0.02% diario hasta un 10% del monto total del contrato.
- II. Por Incumplimiento en la fecha final planeada en el cronograma con Servare Consulting, S.C., para concluir la totalidad del servicio (sistema, documentación, piloto, ver Anexo 1), la pena será del 0.05% diario hasta un 10% del monto total del contrato. Los días se contarán como días naturales.
- III. Por incumpliendo parcial o deficiente en la entrega de los productos solicitados, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Garantía

1) Carta elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica), por el representante legal, en donde indique que se compromete a garantizar por un periodo de Doce meses la funcionalidad del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL). Especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla será corregida sin costo alguno para el Colegio y que el periodo de la misma empezará a contar a partir de la liberación en producción.

2) Carta elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica), por el representante legal, en donde indique que se compromete a atender cualquier reporte de falla en un periodo no mayor a 72 horas posteriores a la recepción del mismo y repararlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles siempre y cuando las fallas sean imputables totalmente al servicio otorgado, de acuerdo a los términos de la garantía.

3) Carta de Servare Consulting, S.C., elaborada en papel membretado, dirigido al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmado (autógrafo no rubrica) por el representante legal, en donde indique que en caso de resultar adjudicado, se compromete a que una vez que el proyecto se haya concluido y entrado en periodo de garantía, en caso de que el CONALEP tenga que aplicar la misma y por lo tanto, Servare Consulting, S.C., deba realizar actividades de actualización en la programación (programas fuentes) del Sistema, dichas actualizaciones se realizaran conforme a lo establecido en estas bases, es decir deberá también actualizar los entregables de los productos involucrados (como por ejemplo los diagramas Entidad Relación, de clases, Diccionario de datos, documentación Código, Relación de programas fuentes, guía de compilación de los mismos, formatos del MAAGTICSI solicitados, etc.) y hará entrega de éstas modificaciones y programas fuentes al Colegio.

Pasos del Servicio

Para dar inicio con los compromisos con los usuarios del CONALEP, es necesario la constante comunicación, es por ello que se maneja una serie de reuniones desde el inicio hasta el final de los servicios presentados.

El equipo de trabajo de Servare Consulting, darán a conocer el plan de trabajo, asimismo al equipo que tomara las responsabilidad de ejecución.

A continuación, se muestran los requerimientos del sistema DUAL.

Requerimientos Funcionales

- 1.- Pre-selección y selección del estudiante.
- 2.- Puestos de aprendizaje
- 3.- Plan de rotación
- 4.- Firma de convenios
- 5.- Dictamen de validación del plan de rotación y puestos de aprendizaje
- 6.- Elaboración y análisis de la matriz de correspondencia
- 7.- Seguimiento del educando-aprendiz
- 8.- Reportes semanales
- 9.- Evaluaciones
- 10.- Interoperación SAE

El equipo de Servare Consulting, cuenta con las herramientas Metodologicas necesarias, tales como:

PMI (Project Management Institute),
CMMI (Desarrollo, Servicio y Adquisición),
UML (Unified Modeling Language)
SCRUM

Este tipo de metodología considera la comunicación y revisión constante con los usuarios, con el fin de obtener los puntos de Desarrollo, Configuración, Transición y Producción del proyecto.

Directriz a seguir:

Para llevar a buen termino el proyecto Servare Consulting, se enfocará a las tecnologías que existen en el mercado dirigidas a Open Source e implementar la parte de microservicios.

Ejecución del Proyecto.

- Reunión de inicio de proyecto, donde se confirme el alcance, plan de actividades, roles y responsabilidades. Se entrega el Plan de Trabajo, para determinar tiempos.

Aceptación de Entregables

- La entrega de la documentación, en donde se generara la historia del proyecto, se conoce como Entregables, los cuales se generan por los Ingenieros de Servare Consulting, revisados y firmados por el cliente.

- La Solicitud de Cambio, para cualquier cambio en los servicios deberá ser efectuada por escrito; las solicitudes de cambios en cualquier rubro, tales como: planes de proyecto, alcance, especificaciones, programas, diseños, entregas de servicio, ambiente de software.

Levantamiento de Información.

- Fase en la cual se hace una revisión y levantamiento técnico-funcional de los procesos, como solución actual, reuniones con los responsables de cada proceso que repercute en el proyecto.

Diseño de la solución.

- Proceso de análisis de la información recolectada y diseño de la solución final, especificaciones de la implementación, nivel de seguridad, conocer los componentes a configurar, definir una estrategia para integración de la solución.

Integración de la Plataforma.

- Esta etapa ejecuta el desarrollo de la interfaz gráfica, considerando la configuración de la plataforma interactiva, tales como:
 - visualización de alumnos y alumnos preseleccionados del plantel (para los usuarios del plantel).
 - visualización de alumnos disponibles (preseleccionados) (para las empresas).
 - visualización para administrar candidatos no elegidos.
 - visualización de información histórica del alumno.
 - visualización de información de la vinculación.
 - Consulta de plan de rotación del Alumno DUAL.
 - Creación de convenio marco y generación de Reporte.
 - Creación de convenio de aprendizaje y Generación de Reporte.
 - Creación, generación y modificación de convenio de aprendizaje
 - Reporte de registro de alumnos DUAL
 - Reporte del catálogo de empresas.
 - Extracción de alumnos, regreso de alumnos
 - Carga de colegios, Carga de carreras, Carga de módulos.
 - Evaluaciones finales
 - Módulo estándar para adjuntar documentos digitales a las entidades

Pruebas:

Esta etapa contempla las pruebas que se contemplaron en la solución integral con CONALEP Sistema DUAL. En esta etapa se realizan los cambios necesarios en donde se detectaron errores y se realizan las correcciones debidas.

Fuera del Alcance:

Las siguientes actividades quedan fuera del alcance:

- Ø Cualquier actividad no descrita en forma específica como parte del alcance, cualquier servicio a productos que no sean parte de la configuración ofertada, HW, SW y soporte de aplicaciones de terceros.

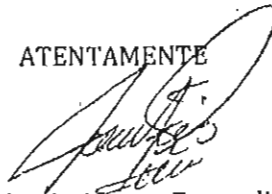
Equipo de trabajo:

Para la realización del proyecto de servicios se necesitan:

- a) 3 integrantes para el equipo de desarrollo.
- b) 1 Service Delivery Manager.
- c) 1 Project Manager.

El tiempo estimado es de 7 meses considerando el alcance documentado al inicio de esta propuesta y podría modificarse en caso de encontrar algunas variantes al realizar el levantamiento de información en sitio, en tal caso se confirmará el estimado.

ATENTAMENTE



Alejandro Rodríguez Evangelista
Director General
Servare Consulting, S.C.



FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 5 de Julio de 2021.

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CAS-I3P-30-2021, para la contratación del servicio solicitado en la presente convocatoria, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Servare Consulting, S.C., oferta los servicios objeto del procedimiento con el precio siguiente:

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	Precio Unitario	IVA	Total
Única	La contratación de un servicio para generar, definir y desarrollar un Sistema Dual del Conalep para registrar y dar seguimiento a los alumnos de la educación Dual, así como el registro y seguimiento de actividades del alumno y la interoperación con el sistema de administración escolar del Conalep SAE, en estricto apego a las condiciones del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas de esta convocatoria.	\$ 860,500.00	\$ 137,680.00	\$ 998,180.00

(Novecientos noventa y ocho mil ciento ochenta pesos mexicanos 00/100 M.N.)

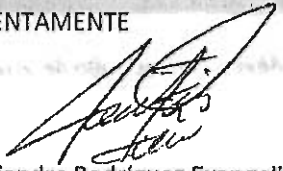
El precio contenido en la oferta económica esta vigente durante 30 días naturales.

El precio deberá cotizarse en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación (porcentaje de comisión o en su caso bonificación)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CAS-I3P-30-2021, para la contratación del servicio solicitado.

ATENTAMENTE


Alejandro Rodríguez Evangelista
Director General
Servare Consulting, S.C.

Estado de México, a 5 de Julio de 2021.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Presente.

a) Contenido de la propuesta económica:

Servare Consulting, S.C., por medio de su Representante Legal el Sr. Alejandro Rodríguez Evangelista, manifiesta de conformidad con el Formato A "Formato para la presentación de la propuesta económica" en la que manifieste:

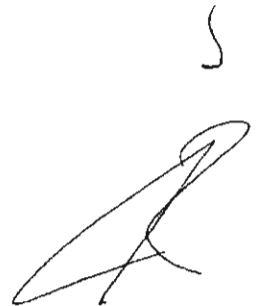
- i.1) El precio unitario, que oferta en el presente concurso, señalando en todos los casos únicamente dos decimales, en moneda nacional.
- i.2) Que acepta los términos y condiciones de pago que se establecen en esta convocatoria, que sus precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendrá dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

Saludos cordiales,

ATENTAMENTE



Alejandro Rodríguez Evangelista
Director General
Servare Consulting, S.C.



1. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

2. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

3. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

4. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

5. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

6. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

7. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

8. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.

9. Schritt: Die Daten werden in die Tabelle eingegeben.